



## RESOLUCIÓN No. 6

### LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su artículo 26 expresa: "Corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad",

Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago de remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas,

Que, el Acuerdo Ministerial N° 00054 del Ministerio de Relaciones Laborales, de 11 de Marzo de 2011, prevé en su tercer considerando que "es necesario que las y los servidores públicos obtengan anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas para casos excepcionales y ante una situación de emergencia o para acceder a determinados bienes y servicios";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, expide la presente:

#### **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS CON CARGO A LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA:**

**Art. 1.-** Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, la Dirección Administrativa Financiera, a pedido de los colaboradores de la institución efectuado ante la Registradora de la Propiedad, y sin necesidad de justificación previa, podrá conceder uno de los siguientes anticipos:

**1.1.- Un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas.** El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago mensual de las remuneraciones, por la Dirección Administrativa Financiera, dentro del plazo solicitado por el colaborador del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, que no excederá los 12 meses, contados desde la concesión del anticipo en el caso de los servidores con nombramientos amparados en la LOSEP o con contratos indefinidos amparados en el Código del Trabajo, y del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales.

El descuento por el anticipo concedido, se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento



corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada del colaborador de la institución.

**1.2.- Un anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada del colaborador solicitante.** Este valor se descontará en un plazo de hasta 60 días de otorgado el anticipo; o, de ser el caso, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo concedido.

**Art. 2.-** En el caso de que el servidor del Registro de la Propiedad cese en sus funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de las garantías personales otorgadas para la concesión de este anticipo.

En forma previa a la entrega del anticipo de remuneración, el servidor del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes, sean quincenas o mensualidades; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuente de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

Para viabilizar los descuentos, la Dirección Administrativa Financiera oficiará sobre los anticipos concedidos, a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, para la aplicación respectiva al rol de pagos de cada mes del período pactado para devolución de los anticipos.

**Art. 3.-** Los servidores del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, solo podrán solicitar y mantener vigente de manera simultánea, uno de los dos anticipo enunciados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Art. 4.-** El Registro de la Propiedad no concederá ninguno de los anticipos enunciados en el artículo 1 de esta resolución en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo y concluido el plazo pactado al inicio de la concesión del mismo.

Los servidores del Registro de la Propiedad podrán precancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno cualquiera de ellos para cancelar un anticipo vigente.

**Art. 5.-** En el caso de que cualquier servidor del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca no cancelare totalmente el monto del anticipo, la institución en la cual ejerce o ejerció su puesto, deberá comunicar al Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de



impedidos para laborar en el sector público, paralelamente se iniciarán los procesos legales aplicables para concluir completa y correctamente el cobro a favor de la institución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

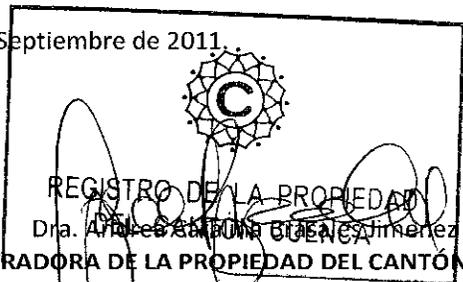
La Dirección Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, de conformidad con el artículo 132, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitirá una certificación de disponibilidad presupuestaria mediante oficio interno, previa la concesión de todos y cada uno de los anticipos individuales a los colaboradores del Registro de la Propiedad que presenten su solicitud en este sentido y podrá establecer límites de montos conforme su planificación de flujo de caja mensual, ordenando en un calendario la concesión de anticipos para el personal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano de la institución. De no existir la disponibilidad presupuestaria, la institución no concederá ningún anticipo a su personal, hasta cuando la Dirección Administrativa Financiera resuelva dicha disponibilidad.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

De existir anticipos vigentes a la presente fecha, deben ajustarse a las forma de descuento referidas en esta disposición, para lo cual se delega a la Dirección Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad, oficiar a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, prorratear y/o aplicar los valores pertinentes en el rol de pagos en curso, a la fecha de esta resolución.

**Art. 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca, a 15 de Septiembre de 2011.

  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Dra. Andrea Estrella Blas Jimenez  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA